

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS).

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (2021/013240) "ADQUISICIÓN MATERIAL FUNGIBLE Y EQUIPAMIENTO EN CESIÓN USO PARA REALIZACIÓN DETERMINACIONES ANALÍTICAS LABORATORIOS DE LA GAI TOMELLOSO

LOTE 6 "HEMOGLOBINA GLICOSILADA"

En Toledo, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este Órgano de contratación confieren los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha relacionados con el artículo 6 del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141 de 18/07/2019) así como el apartado segundo de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

De otra parte, D^a Teresa Guerrero Oliva, con DNI xxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la mercantil **MENARINI DIAGNÓSTICOS S.A., CIF A08534638**, y domiciliada en Avda del Maresme, 120 C.P: 08918 Badalona, según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual que forma parte del expediente de contratación del suministro para la "Adquisición del suministro de reactivos, equipamientos en cesión y materia fungible necesario para la realización de las determinaciones analíticas del laboratorio de análisis clínicos y diverso equipamiento auxiliar, así como su mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico legal) GAI Tomelloso" (2021/013240).

Asimismo, las partes que suscriben ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del presente expediente de contratación, fue acordada por Resolución del Secretario General del SESCAM, de conformidad con la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, 31 de octubre de 2019) con fecha 11/03/2022 con un valor estimado de **6.119.989,59 € IVA excluido** (incluyendo el contrato inicial más el 20 % de eventuales modificaciones además de un 10% por incremento del número de unidades a suministrar (Art. 301 RDL). El valor estimado de cada lote es la suma de los valores estimados de los distintos



equipos asociados a cada lote. Al **LOTE 6** le corresponde un valor estimado de **97.781,52 €** (con 20% de incremento y 10% por incremento del número de unidades a suministrar).

SEGUNDO.- El 01 de abril de 2022, la Intervención Adjunta al SESCAM emitió informe favorable de fiscalización de aprobación de gasto previo a su elevación a la aprobación del gasto y del expediente el 4 de abril de 2022.

TERCERO.- La adjudicación del **El lote 6 “Hemoglobina Glicosilada”** a la empresa **MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.**, fue realizada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 18/04/2023 por un importe total de **60.459,30 € + 21% IVA**.

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- MENARINI DIAGNOSTICOS S.A., se compromete a cumplir el contrato de suministro para la “Adquisición del suministro de reactivos, equipamientos en cesión y materia fungible necesario para la realización de las determinaciones analíticas del laboratorio de análisis clínicos y diverso equipamiento auxiliar, así como su mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico legal) GAI Tomelloso” (2021/013240) **LOTE 6 “Hemoglobina Glicosilada”** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, memoria económica y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como demás documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta, en relación con la ejecución del contrato, que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

La oferta económica es la siguiente:

Oferta económica MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.

5 años: Importe Total (IVA no incluido) = 60.459,30 € + 21% IVA

PRECIOS UNITARIOS: VER ANEXO I

SEGUNDA.- El presente contrato se ha adjudicado por un importe total de **60.459,30 € + 21% IVA**.

El gasto en la ejecución contractual por la prestación objeto del contrato de suministros podrá alcanzar el importe del presupuesto máximo de licitación, sin que este hecho suponga una modificación del contrato, siendo este de 91.012,05 € (IVA incluido), de acuerdo a la disposición adicional trigésimo tercera “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades” de la LCSP, con el siguiente desglose por Gerencias y con las siguientes anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025	2026	2027	Importe total
61032400/G412D/22161	18.202,41€	18.202,41€	18.202,41€	18.202,41€	18.202,41€	91.012,05 €

TERCERA.- El pago tendrá carácter **Mensual**, a mes vencido, en función de los suministros efectivamente entregados.

En aquellas determinaciones cuya unidad de medida sea la DETERMINACIÓN, se facturará por determinación analítica. En los que indique "unidad" será ésta la medida de facturación.

Las facturas correspondientes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados D.2) y D.3) del Anexo 1 del PCAP.

CUARTA. La entrega **se realizará en el almacén general**, en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción del mismo en la Gerencia de Atención integrada de Tomelloso.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una duración de 60 meses, salvo que el plazo previsto como máximo para la puesta en marcha de los equipos cedidos sea menor en cuyo caso, dicho plazo de 60 meses se reducirá en la misma proporción en que se haya reducido el plazo para la citada puesta en marcha.

La puesta en marcha del equipamiento cedido deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

El suministro se entregará durante el plazo restante hasta completar los 60 meses, desde el día siguiente al arranque de los equipos cedidos en uso hasta el citado plazo máximo de 60 meses desde el día siguiente a la firma del contrato (máximo permitido por el artículo 29.3 LCSP). Se establece el periodo de 60 meses debido a la complejidad que supone el cambio de equipos de un laboratorio, además el periodo considerado como "vida útil tecnológica" de estos equipos es de unos 6/7 años, si bien en el periodo citado de duración del contrato se pueden considerar amortizados los equipos.

Plazos parciales: La puesta en marcha del equipamiento cedido será de hasta un máximo de 2 meses desde el día siguiente a la firma del contrato. El suministro tiene una duración máxima de 60 meses. La prestación de mantenimiento será paralela al contrato de suministro mientras persistan los equipos en cesión.

Una vez realizado el arranque de los equipos, para dar conformidad se realizará la recepción de los mismos, para lo cual se formalizará en un Acta que detallará la información que se citan en el apartado J) del Anexo I.

SEXTA.- Las prestaciones del contrato se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos generales y específicos de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Se establecen, como condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 LCSP, las señaladas en el apartado Z) del Anexo 1 del PCAP.

SÉPTIMA.- Según se contempla en el apartado J) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de garantía es de 3 meses para los reactivos y 12 meses para el equipamiento y material fungible. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al suministro y a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en los correspondientes pliegos rectores de este contrato y en la LCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

OCTAVA.- Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado W) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- La **garantía definitiva** se establece en el 5 % del presupuesto base de licitación (3.760,83€), excluido IVA, al determinarse el precio por precios unitarios (número de justificante: 8022450227461).

Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en el artículo 306, para el contrato de suministros, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP.

DECIMA.- La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA.- La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

DECIMOSEGUNDA.- El SESCAM, en calidad de órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DECIMOTERCERA.- La contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad y expresamente la vinculación total de los mismos a la ejecución y en especial a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado Z) del Cuadro de Características del Contrato (Anexo 1 del PCAP), así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma. De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son: Este mismo contrato de suministro, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición económica de **MENARINI DIAGNOSTICOS S.A.** El contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

DEDIMOCUARTA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, vigentes en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SESCAM

POR LA PARTE CONTRATISTA

D. Luis Ruiz Molina

D^a Teresa Guerrero Oliva



ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

Nº LOTE	CODIGO ARTÍCULO	OFERTA VARIANTE	DENOMINACIÓN SESCAM	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA COMERCIAL	CANTIDAD (UNIDADES) 5 años	PRECIO UNITARIO euros, sin IVA	IVA (%)	IMPORTE TOTAL Euros, sin IVA	PRECIO U.VENTA Euros, sin IVA
6	2841	Of.	Reactivo Determinación Hemoglobina HbA1c	Determinación Hb NEXT A1c	27465	65.000	0,930 €	21%	60.450,00 €	0,930 €
6	40977	Of.	Reactivo Determinación Hemoglobina HbA2	Determinación Hb NEXT A1c	27465	5	0,930 €	21%	4,65 €	0,930 €
6	2839	Of.	Reactivo Determinación Hemoglobina HbF	Determinación Hb NEXT A1c	27465	5	0,930 €	21%	4,65 €	0,930 €

IMPORTE TOTAL LOTE 6 (IVA EXCLUIDO):	60.459,30 €
IMPORTE IVA (21%):	12.696,45 €
IMPORTE TOTAL LOTE 6 CON IVA:	73.155,75 €

